DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 215
Anuncio **4436/2026**
martes, 10 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 4436/2026

Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de personal laboral de Formador/a del programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para el curso 2026/2027

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicada con fecha 7 de octubre de 2026, en el DOE número 194, por la que se resuelve la concesión al Ayuntamiento de Herrera del Duque de una ayuda para la realización del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (P01 y P04) durante el curso 2026/2027.

Realizadas las comprobaciones oportunas, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL DE FORMADOR/A DE PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2026/2027

El Ayuntamiento de Herrera del Duque convoca concurso-oposición para la selección de un/a Formador/a para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027, que cuenta con la cofinanciación de la Dirección General de Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema concurso-oposición, la contratación laboral, con carácter temporal, jornada parcial de una plaza de Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Los programas a desarrollar son:

P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas.

P04: Programa de lenguaje y cultura española para extranjeros.

La acción formativa se llevara a cabo desde que se autorice, por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento para el inicio de los programas y con una duración de 150 horas por programa (como máximo hasta el 30 de junio de 2027)

La contratación de la persona seleccionadas, estará sujeta a la autorización que, para ejecutar el programa, debe emitir la Consejería de Educación y Empleo, una vez valorado si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, como es el caso del número mínimo de alumnos que deben haberse matriculado en cada programa. "Los programas se desarrollaran en grupos de un mínimo de diez y un máximo de veinticinco alumnos/as".

La temporalidad del contrato también podría no llegar a las 150 horas, esto sucedería si los/as alumnos/as abandonas el programa ya que si no hay alumnos/as el programa se terminaría y a su vez la relación laboral del formador/a con el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

Una plaza para Formador/a de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida P01 y P04 que se impartirán en la localidad de Herrera del Duque. Contrato de trabajo será laboral, con carácter temporal y una jornada parcial. La duración será el periodo comprendido entre la contratación y la finalización de los programas, siempre que los programas se mantengan con el número de alumnos suficientes. La jornada será parcial, siendo 8 horas semanales por cada programa. La remuneración será la conforme a las ayudas concedidas y la jornada laboral.

2. Requisitos.

Para ser admitido al presente proceso selectivo, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos:

a. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la presentación de solicitudes y de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b. Titulación: El formador deberá estar en posesión del título de Maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e. Estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual con resultado negativo.

f. Los formadores se encuentran obligados a aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación (Cepa Talarrubias).

3. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Herrera del Duque junto a las bases (www.herreradelduque.com) se presentarán preferentemente de forma personal en el registro general del Ayuntamiento de Herrera del Duque, o bien mediante la sede electrónica del Ayuntamiento: http://herreradelduque.sedelectronica.com cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debido a la urgencia de la cobertura de la plaza.

Para quienes tengan dificultad en entregarla personalmente y envíen la documentación original por correo, será una condición necesaria y obligatoria para ser admitido en el proceso selectivo, remitir previamente la documentación completa compulsada y con el sello de registro (de correos, ventanilla única o cualquier otra vía legalmente establecida), al e-mail administracion@herreradelduque.es por supuesto, antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes (día 20 de noviembre del 2026, a las 10:00 horas) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este párrafo supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Junto a la solicitud se acompañarán, en fotocopia compulsada, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria; así como, los méritos alegados por el solicitante (que se encuentran relacionados en el documento de solicitud) y la presentación implica la aceptación expresa de las presentes bases.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia como órgano competente, se dictara resolución en la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, la cual se expondrá al público en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un máximo de 2 días naturales, desde la publicación de la resolución por los medios indicados para subsanar el error que sea causa de la exclusión, durante este plazo se admitirán solamente los documentos precisos para subsanar las citadas causas de exclusión. En el caso de no presentarse reclamación alguna la lista provisión se elevará a definitiva donde se indicará el día, la hora y lugar de la defensa del proyecto.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se extenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde se hará contar además el nombramiento del Tribunal y la fecha en la que se procederá a realizar las pruebas selectivas.

El hecho de figurar en la lista provisional de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la propuesta de contratación, se abrirá un periodo de reclamaciones no superior a 2 días naturales.

5. Selección.

1. La selección se realizará siguiendo el proceso que se detalla en el punto siguiente, en el que se observarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Primera fase: Los candidatos presentarán y defenderán el proyecto pedagógico que se describe a continuación, cuya máxima puntuación será de 4 puntos.

Estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá, al menos, las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.

Segunda fase: Consistirá en la valoración de los méritos aportados, de acuerdo con el baremo que se expone como anexo I, cuya puntuación máxima será de 7 puntos. En el supuesto de que el tiempo de experiencia aportado no sea a jornada completa, la puntuación resultante del/os periodo/s afectado/s por la jornada reducida se verá afectada/s en igual proporción. Si no se especifican las horas o créditos de duración de un curso o el título posee algún defecto de forma, este no será valorado.

Las comparecencias y presentación de proyectos de trabajo ante la Comisión Calificadora, tendrán lugar tras el correspondiente llamamiento, siendo determinado el orden de actuación por la letra A.

A partir de la primera publicación de esta convocatoria, las posteriores publicaciones y llamamientos se realizarán exclusivamente mediante la inserción de anuncios en el tablón del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en la web del Ayuntamiento (www.herreradelduque.com).

Quienes no comparezcan a los llamamientos o no aporten el proyecto de trabajo, que se entregará el mismo día de la selección, quedarán directamente eliminados salvo causas de fuerza mayor, justificadas documentalmente.

6. Comisión calificadora.

Composición:

Presidente: Un director de cualquiera de los centros educativos de la localidad o un representante de la administración nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Vocales: Dos representantes de la administración nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, con voz o sin voto.

2. Para la válida constitución de la Comisión será suficiente la asistencia de tres de sus miembros.

3. A la Comisión se incorporará en calidad de observador un representante del personal.

4. La Comisión, que adoptará sus decisiones por mayoría, estará facultada para la resolución de dudas que puedan presentarse y para la adopción de los acuerdos que se estimen precisos para el desarrollo del proceso, así como para requerir de los aspirantes cualquier documento complementario que considere necesario.

7. Formulación de propuestas.

Celebrado y calificado el proceso selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde-Presidente, en la que expresará:

- Aspirante cuya contratación se propone de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que, habiendo superado el proceso, quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados

de méritos 2, 3 y 4 establecidos en el anexo I "criterios de selección".

La bolsa de trabajo formada tras la celebración del proceso selectivo vinculará al Ayuntamiento hasta la finalización del programa.

8. Formalización de contratos.

Formulada la propuesta, los seleccionados optarán por el puesto de trabajo por el orden de puntuación obtenido, tras lo que se formalizará el correspondiente contrato (la persona seleccionada se contratará dentro del plazo de 15 días siguientes a la autorización para la realización del programa).

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN

FASE DE MÉRITOS.

1. Situación laboral (máximo 1 punto).		
Criterio	Puntos	Documentos justificativos
1.1. Por ser demandante de primer empleo	1	Vida laboral e informes de periodos de inscripción emitido por el SEXPE
1.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08	

2. Experiencia docente (máximo 2 puntos).		
Criterio	Puntos	Documentos justificativos
1.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas	0,10	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
1.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de Educación de Personas Adultas	0,05	
1.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización	0,025	

3. Formación y especialización profesional (máximo 4 puntos).		
Criterio	Puntos	Documentos justificativos
3.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1	Fotocopia compulsada del Título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo y homologado por la Administración Educativa.
3.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: A. De 20 a 50 horas B. De 51 a 100 horas C. Más de 100 horas	 0,25 0,50 1,00	

3.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad: A. De 20 a 50 horas B. De 51 a 100 horas C. Más de 100 horas	 0,25 0,50 1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo y homologado por la Administración Educativa

4. Proyecto pedagógico (máximo 4 puntos).	
Criterio	Puntos
1.1. Por estructura y contenido	Máximo 2 puntos
1.2. Por defensa pública del proyecto pedagógico	Máximo 2 puntos

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.- Ante mí, la Secretaria-Interventora, Noelia Liñares Limeres.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop